

San José, 23 de enero de 2013.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Luis Paulino Mora Mora, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) Sentencia 2013-00990

Expediente 12-005870-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 37 inciso a) y b), 39 inciso a) en relación con el 36 inciso 1), 38 inciso 1) y 25, todos Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Ley N° 8653. Se rechaza de plano la acción planteada.

2) Sentencia 2013-00991

Expediente 12-007137-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General De Adaptación Social, Directora Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Ministerio De Hacienda, Ministro De Justicia Y Paz. No ha lugar a la gestión formulada.

3) Sentencia 2013-00992

Expediente 12-011936-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 7 De La Ley Numero 9024, Ley De Impuestos Sobre Personas Jurídicas. Se rechaza por el fondo la acción.

4) Sentencia 2013-00993

Expediente 12-011968-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Gerente General Del Instituto Costarricense De Electricidad, Jefe De La Sucursal Del Instituto Costarricense de Electricidad. En Golfito. No ha lugar a la gestión formulada.-

5) Sentencia 2013-00994

Expediente 12-012967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la jurisprudencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.- Se rechaza de plano la acción.

6) Sentencia 2013-00995

Expediente 12-013513-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de* inconstitucionalidad contra los Artículos 1, 3, 11, 21, 23 De La Ley De Patrimonio Nacional Arqueológico. Se rechaza de plano la acción.

7) Sentencia 2013-00996

Expediente 12-014116-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Hospital San Rafael De Alajuela, Jefe Del Servicio De Optometría Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena al Director General y el Director Médico de la clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, tramitar, de manera inmediata, la referencia médica del recurrente ante el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución, de manera personal, al Director General y el Director Médico de la clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma.

8) Sentencia 2013-00997

Expediente 12-015803-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital México, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director General y el Jefe del Servicio de Urología del Hospital México, disponer lo necesario para que de inmediato se someta, al procedimiento dispuesto por el Servicio de Hematología de ese centro hospitalario el 26 de septiembre de 2012. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y el Jefe del Servicio de Urología del Hospital México, en forma personal.

9) Sentencia 2013-00998

Expediente 12-016325-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo, tome nota los recurridos de lo

establecido en el último considerando.-

10) Sentencia 2013-00999

Expediente 12-016503-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De Alajuelita. No ha lugar a las gestiones formuladas.

11) Sentencia 2013-01000

Expediente 12-016675-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Consulta judicial el Tribunal Penal De Flagrancia Del Segundo Circuito Judicial De San José en lo referente a Artículo 208 reformado según Ley número 8720 del 4 de marzo de 2009 con relación al 24 y 74 todos del Código Penal. No ha lugar a evacuar la consulta.

12) Sentencia 2013-01001

Expediente 12-017177-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico.- Se rechaza de plano la acción.

13) Sentencia 2013-01002

Expediente 12-017261-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médico Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ginecología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara SIN LUGAR el recurso.

14) Sentencia 2013-01003

Expediente 12-017369-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Juzgado Civil De Mayor Cuantía De Cartago. Se rechaza de plano el recurso. En cuanto a la presunta violación al derecho contemplado en el artículo 41 constitucional, la Magistrada Calzada y los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.

15) Sentencia 2013-01004

Expediente 12-017372-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director General Del Organismo De Investigación Judicial, Jefe De La Policía Especializada De Migración, Juez Del Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

16) Sentencia 2013-01005

Expediente 12-017495-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso por una infracción al artículo 21 de la Constitución Política. Se les ordena al Director

General y a la Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes necesarias para que DE MANEJA INMEDIATA, se le realice a la recurrente, el examen radiológico prescrito. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director General y a la Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

17) Sentencia 2013-01006

Expediente 12-017531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Juzgado De Transito Del Segundo Circuito Judicial. Se rechaza de plano el recurso.

18) Sentencia 2013-01007

Expediente 12-017555-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional De San José, Director Médico De La Clínica Médica Del Centro De Atención Institucional De San José, Directora Medica Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Departamento. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

19) Sentencia 2013-01008

Expediente 12-017564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Juicio Del III Circuito Judicial De San José, Juzgado Penal De Hatillo, Juzgado Penal De San José. Se declara sin lugar el recurso.

20) Sentencia 2013-01009

Expediente 13-000005-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Delegado De La Fuerza Publica De Costa De Pájaros De Puntarenas, Jefe De La Delegación Policial De La Fuerza Publica De Puntarenas, Sub Jefe De Puesto Delta 78 Judas Chomes De La Fuerza Pública. Se declara sin lugar el recurso.

21) Sentencia 2013-01010

Expediente 13-000032-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se anula parcialmente la resolución de las 10:03 hrs. de 19 de diciembre de 2012, en cuanto prorrogó la prisión preventiva del encausado sin previa celebración de vista o audiencia oral. Se ordena al Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, programar y

celebrar de forma inmediata la audiencia oral gestionada para conocer y resolver lo que corresponda en relación con la solicitud de prórroga de la medida cautelar. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en forma personal.

22) Sentencia 2013-01011

Expediente 13-000104-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 62 De La Ley Contra La Corrupción Y El Enriquecimiento Ilícito En La Función Publica Ley N° 8422. Se rechaza por el fondo la acción.

23) Sentencia 2013-01012

Expediente 13-000113-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador De La Especialidad De Ortopedia Del Hospital Max Peralta Jiménez, Director General Del Hospital Calderón Guardia, Directora General Del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez, Directora General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena a la Directora General y el Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe la cita con su médico tratante y la fecha de la intervención quirúrgica que requiere la amparada -según el criterio del médico tratante que se le asigne y bajo su estricta responsabilidad-, dentro de un plazo que no exceda los tres meses contados a partir desde la comunicación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General y el Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

24) Sentencia 2013-01013

Expediente 13-000118-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Juzgado De Familia Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.

25) Sentencia 2013-01014

Expediente 13-000143-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Carrera Docente Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil y Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo, Rodríguez y Hernández, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

26) Sentencia 2013-01015

Expediente 13-000153-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al artículo 131, inciso b); 130, inciso b); y 134, inciso c) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley número 7331. Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto al rebajo de puntos aplicado a la licencia de conducir del tutelado.

27) Sentencia 2013-01016

Expediente 13-000161-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.

28) Sentencia 2013-01017

Expediente 13-000178-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Oficina Operativa De Afectados Por El Nemagon Del Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.

29) Sentencia 2013-01018

Expediente 13-000257-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo



contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

30) Sentencia 2013-01019

Expediente 13-000283-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador De Oncología Médica Del Hospital San Juan De Dios, Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Coordinadora Del Comité Local De Farmacoterapia. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la Caja Costarricense de Seguro Social de lo dicho en el último considerando.

31) Sentencia 2013-01020

Expediente 13-000289-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Municipalidad De Santa Cruz Guanacaste. Archívese el expediente.

32) Sentencia 2013-01021

Expediente 13-000315-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De San Joaquín De Flores. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

33) Sentencia 2013-01022

Expediente 13-000378-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Art.71 Bis B Y 130 Inciso C Ley De Transito. Se rechaza de

plano la acción.



34) Sentencia 2013-01023

Expediente 13-000432-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal Penal De Juicio De Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso.-

35) Sentencia 2013-01024

Expediente 13-000433-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

36) Sentencia 2013-01025

Expediente 13-000438-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento.

Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

37) Sentencia 2013-01026

Expediente 13-000473-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Consejo Superior Del Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

38) Sentencia 2013-01027

Expediente 13-000519-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dicho en el último considerando de esta sentencia.

39) Sentencia 2013-01028

Expediente 13-000524-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Presidente Ejecutivo De la Caja Costarricense de Seguro Social. Archívese el expediente.

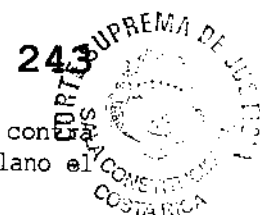
40) Sentencia 2013-01029

Expediente 13-000549-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra Equipo Básico de Atención Integral de Salud De San Pedro. Se rechaza de plano el recurso.

41) Sentencia 2013-01030

Expediente 13-000583-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Cooperativa. Se rechaza de plano el recurso.

42) Sentencia 2013-01031



Expediente 13-000591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Patronato Nacional De La Infancia Oficina Local De Pococi. Se rechaza de plano el recurso.

43) Sentencia 2013-01032

Expediente 13-000626-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Juzgado Contravencional De Menor Cuantía De Sarapiquí. Se rechaza de plano el recurso.-

44) Sentencia 2013-01033

Expediente 13-000645-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Cruz Roja Costarricense. Se rechaza de plano el recurso.

45) Sentencia 2013-01034

Expediente 13-000677-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Hospital San Juan De Dios. Se rechaza de plano el recurso.

46) Sentencia 2013-01035

Expediente 13-000690-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Asamblea Legislativa. Se rechaza de plano el recurso.

47) Sentencia 2013-01036

Expediente 13-000754-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra Sociedad Anónima. Se rechaza de plano el recurso.

48) Sentencia 2013-01037

Expediente 13-000755-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Fiscalía General De La Republica, Organismo De Investigación Judicial. Se rechaza de plano el recurso.-

49) Sentencia 2013-01038

Expediente 13-000768-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.-


50) Sentencia 2013-01039

Expediente 13-000791-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado

Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.